CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, solicitud presentada por la parte demandada el día 4 de julio de 2023, mediante el cual requiere que se decrete el desistimiento tácito en consideración a la inactividad del presente proceso desde el 21 de abril de 2021. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO**
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	DONALDO DELGADO CAAMAÑO
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2014-00050-00
FECHA	21 DE JULIO DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud presentada por el demandado, sobre declarar el desistimiento tácito del proceso en consideración a que se encuentra inactivo desde el 21 de abril de 2021, el despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que revisado el expediente, mediante providencia del 9 de junio de 2022, que se publicó en estado N° 21 del 10 del mismo mes y fecha, se aprobó la actualización de la liquidación del crédito, razón por la cual no se cumple el requisito de los dos años de inactividad que establece el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA**,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud presentada por el demandado de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO N° 29
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 24 de julio-2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0585645351d0a03dbe31b22f11357cb55f4e760cf67becb018df85814134d3**

Documento generado en 21/07/2023 06:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica